

**Real y Trinitaria Hermandad del Santísimo Sacramento
Nuestro Padre Jesús Cautivo y
María Santísima de la Esperanza
Dos Hermanas (Sevilla)**



**Acuerdo de Junta de Gobierno sobre las normas
aplicables a la Estación de Penitencia**

5 de febrero de 2025



Índice

1º. Disposiciones generales.....	4
Artículo 1. Estación de Penitencia.....	4
Artículo 2. Los pasos.....	4
Artículo 3. Uniformidad.....	4
Artículo 4. Cera.....	5
Artículo 5. Música.....	5
Artículo 6. Exorno floral.....	6
2º. Responsabilidades de la Junta de Gobierno.....	6
Artículo 7. Distribución por oficios y toma de decisiones.....	6
Artículo 8. Hermano/a mayor.....	6
Artículo 9. Tenencia de hermano/a mayor.....	7
Artículo 10. Promoción sacramental y de cultos.....	7
Artículo 11. Mayordomía.....	7
Artículo 12. Fiscalía.....	8
Artículo 13. Secretaría.....	9
Artículo 14. Tesorería.....	9
Artículo 15. Diputación mayor de gobierno.....	10
Artículo 16. Diputación de caridad y apostolado.....	12
Artículo 17. Diputación de formación y juventud.....	12
Artículo 18. Diputación de archivos y comunicación.....	12
Artículo 19. Diputación de insignias.....	13
Artículo 20. Priestías.....	13
Artículo 21. Clavería.....	14
3º. Organización de la cofradía.....	14
Artículo 22. Horario y recorrido.....	14
Artículo 23. Adjudicación de los sitios.....	15
Artículo 24. Papeletas de sitio.....	15
Artículo 25. Lista de la cofradía.....	16
Artículo 26. Invitaciones y acreditaciones.....	16
4º. Puestos de confianza.....	16
Artículo 27. Nombramientos.....	16



Artículo 28. Fiscalía de cruz de guía.....	17
Artículo 29. Fiscalías de paso.....	17
Artículo 30. Diputaciones de gobierno.....	18
Artículo 31. Enlaces.....	18
Artículo 32. Diputaciones de orden.....	18
Artículo 33. Fiscalía de banda.....	19
Artículo 34. Personal auxiliar de la cofradía.....	19
Artículo 35. Personal auxiliar externo.....	20
5º. Organización dentro del templo.....	20
Artículo 36. Mesa de disciplina.....	20
Artículo 37. Privacidad en el interior del templo.....	20
Artículo 38. Oración individual delante de los pasos.....	20
6º. La Cofradía.....	21
Artículo 39. Orden de la Cofradía.....	21
Artículo 40. Lugar que ocupa la Junta de Gobierno.....	22
Artículo 41. Comportamiento durante la Estación de Penitencia.....	23
Artículo 42. Normas para la hermana o hermano nazareno.....	24
Artículo 43. Normas para acólitos y monaguillos.....	25
Artículo 44. Faltas durante la Estación de Penitencia.....	25
Artículo 45. Suspensión de la Estación de Penitencia.....	26
Artículo 46. Regreso por inclemencias.....	26
Artículo 47. Balance de cofradía.....	27



ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA REAL Y TRINITARIA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, ADOPTADO EN CABILDO DE OFICIALES CELEBRADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2025, SOBRE LAS NORMAS APLICABLES A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que dirige, administra y tiene atribuciones para resolver todos los asuntos de la Hermandad, salvo los reservados a los Cabildos Generales, debiendo ejercer sus facultades conforme a las normas de Derecho Canónico, Normas diocesanas y las Reglas¹ propias o Reglamentos que la desarrollen.

Aquellas cuestiones que por su concreción y necesaria flexibilidad no estén recogidas en el articulado de las Reglas, deberán ser desarrolladas en Reglamentos de Régimen Interior, o en su ausencia mediante acuerdos de Junta de Gobierno, que se incorporarán como anexos a las actas del Cabildo de Oficiales donde fueran adoptados.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en el capítulo II del título VI de nuestras Reglas y en desarrollo de la regla número 40 en relación a las normas aplicables a la Estación de Penitencia, la Junta de Gobierno,

ACUERDA

1º. Disposiciones generales

Artículo 1. Estación de Penitencia

1. La Estación de Penitencia es el principal acto de culto externo llamado a testimoniar nuestra fe, por lo que los miembros de la Hermandad que acompañen a nuestros Amados Titulares en la tarde-noche del Domingo de Ramos, lo realizarán guardando para ello como normas ineludibles, la mayor compostura y recogimiento.
2. El acto penitencial, que cobra sentido tras haber recibido el sacramento de la confesión, comienza y termina en el lugar donde la persona que va a realizarlo vista el hábito correspondiente o la ropa de costalero, por lo que todos los preceptos que se mencionan en este acuerdo son referidos igualmente a los trayectos de ida y vuelta al templo.

Artículo 2. Los pasos

1. Según marca la tradición, Nuestro Padre Jesús Cautivo procesiona sobre paso dorado y María Santísima de la Esperanza bajo palio y manto verde, que podrán ser bordados en oro, con canastilla de orfebrería plateada.
2. Cualquier modificación que suponga un cambio significativo en el estilo tradicional, deberá ser aprobado por el Cabildo General, convocado de manera extraordinaria a tal efecto.

1 En todas las ocasiones que sean mencionadas las “Reglas”, debe entenderse por ellas las Reglas propias de la Hermandad, que fueran aprobadas por Decreto de 22 de marzo de 2022, de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, de la Archidiócesis de Sevilla.



Artículo 3. Uniformidad

1. Los nazarenos y monaguillos vestirán el hábito descrito en la regla número 8. Los monaguillos portarán canasto de mimbre blanco en el Señor, y verde en la Virgen.
2. Los penitentes que portan cruz al hombro vestirán el hábito de nazareno, sin cartonera bajo el antifaz. Del mismo modo, podrán prescindir de ella los nazarenos que porten la cruz de guía, el senatus, el guion sacramental, o aquellas insignias que se realicen en un futuro, que por su tamaño o peso, dificulten su transcurrir durante la Estación de Penitencia.
3. Los acólitos vestirán con dalmática y los pertigueros con ropón de terciopelo, según los usos de la Hermandad, luciendo la medalla de la Hermandad por fuera de las vestiduras. Llevarán zapato y calcetín negros, así como guantes blancos los acólitos y negros los pertigueros. En caso de personas con pelo largo, lo recogerán en una cola con lazo morado en el paso del Señor y verde en el palio, o rodete.
4. Quedan prohibidos aquellos objetos impropios o que puedan resultar identificativos, como reloj, pulseras, anillos excepto el nupcial, o joyas visibles, estando exento el santo rosario, si este sirve como elemento devocional y es rezado durante la procesión, o en el camino entre la casa y el templo. Muy especialmente deberá cuidarse la ausencia de estos objetos en los hermanos y hermanas que forman parte del cuerpo de acólitos, en los que no estará además autorizado llevar pendientes, pírsines y demás ornamentos ajenos a la propia vestimenta. Del mismo modo, ninguna persona que realice estación de penitencia podrá ir maquillada.
5. Los costaleros del Señor vestirán con camiseta de manga corta morada y pantalón negro; mientras que los de la Virgen llevarán ambas prendas blancas. Cuando no se encuentren bajo el paso, podrá cubrirse con sudadera o prenda similar, de color negro para el Señor y verde para la Virgen. No obstante, la Hermandad procurará poner a disposición de los costaleros las camisetas y sudaderas exigibles para su uniformidad.
6. Los capataces y auxiliares asistirán a la procesión con traje negro, camisa blanca, corbata negra y portando la medalla de la Hermandad si fueran hermanos.

Artículo 4. Cera

1. La cera que portan los hermanos de luz será preferiblemente blanca en toda la cofradía, contribuyendo así a la mejor conservación de los hábitos. No obstante, si la Junta de Gobierno decidiera distinguir los últimos tramos con cirios completos o cantoneras de otro color, estos deberán ser de color rojo en el cuerpo de nazarenos del Señor, en señal de la sacramentalidad de la Hermandad, y verde en la Virgen, representativo de la advocación de nuestra Amadísima Titular. Todos los codales de la comitiva del Señor, incluidos los del paso, serán de color rojo, siendo los de la Virgen de color blanco. La candelera que ilumine el paso de María Santísima de la Esperanza, deberá ser de cera virgen de primera calidad, para salvaguardar la integridad de la imagen.
2. El cuerpo de nazarenos portará los cirios de manera suspendida y asidos por su parte media con la mano que ocupe la parte interior del cortejo, apoyándose únicamente en el suelo cuando la cofradía se detenga, salvo lo que dispongan enlaces o diputados.



Artículo 5. Música

1. El paso de Nuestro Padre Jesús Cautivo irá acompañado por una agrupación musical, y el de María Santísima de la Esperanza, con banda de música.
2. La cruz de guía podrá ir precedida por acompañamiento musical, si así lo estima la Junta de Gobierno, siempre que no interfiera en los sones del paso del Señor.

Artículo 6. Exorno floral

El exorno floral deberá ser decidido por la Junta de Gobierno, a propuesta de los priostes, en función de la calidad y precio del mercado, buscando el máximo esplendor y guardando respeto por nuestro estilo tradicional.

2º. Responsabilidades de la Junta de Gobierno

Artículo 7. Distribución por oficios y toma de decisiones

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, en relación con la organización de la cofradía, realizarán las tareas asignadas según sus respectivos oficios de acuerdo con lo indicado en nuestras Reglas, en el presente Acuerdo y atendiendo a las instrucciones que en última instancia y por cuestiones organizativas, reciba del/de la hermano/a mayor. De todas ellas darán información al Cabildo de Oficiales, debiendo someterse a votación para aprobación las más relevantes. De las cuestiones más representativas y a título informativo, se dará traslado posteriormente al conjunto de hermanos y hermanas asistentes al Cabildo General Ordinario de Salida, establecido en la regla número 57.
2. En todas las decisiones y actuaciones deberá guardarse el máximo sigilo, evaluando su repercusión en el mantenimiento de la fraternidad y evitando situaciones que puedan suponer escándalo o deterioro de la imagen pública de la Hermandad.
3. Para todos los asuntos que requieran aprobación de la Junta de Gobierno en la relación a la Estación de Penitencia, se establecerá un calendario con la previsión de fechas para la celebración de los Cabildos de Oficiales en los que deban ser tratados.

Artículo 8. Hermano/a mayor

1. El/la hermano/a mayor, como máximo responsable de la gestión de la Hermandad, dirige y fomenta la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno. Por ello deberá estar informado en todo momento, para asistir y orientar a los distintos oficios en aquello que fuera necesario, con el refrendo de la Junta de Gobierno en las cuestiones de relevancia y en todas aquellas que considere oportuno.
2. En lo que concierne a la Estación de Penitencia, asumirá entre otras las funciones que se detallan a continuación:
 - a) Representará a la Hermandad en los actos protocolarios donde sea demandado, con excepción de lo dispuesto en el siguiente artículo, pudiendo en todo caso delegar en la tenencia de hermano/a mayor o en cualquier otro oficio, si estas atenciones representativas interfirieran en asuntos de importancia para la preparación de la Estación de Penitencia.



b) Antes de la salida de la cofradía, realizará una exhortación general y cederá la palabra al director espiritual, que dirigirá las oraciones para dar inicio a la Estación de Penitencia. A continuación, y según establece la regla número 68, apartado 2.q), dará la orden de apertura de las puertas del templo a la clavería, para iniciar la Estación de Penitencia en la tarde del Domingo de Ramos. Del mismo modo, una vez concluida, se dirigirá a los hermanos y hermanas, cediendo finalmente la palabra al director espiritual, que realizará la oración final.

c) Le corresponde la dirección y gobierno de la cofradía, por lo que todo cuanto disponga durante el discurrir de la misma deberá ser atendido, sin detrimento de las responsabilidades que el artículo 14 establece para la diputación mayor de gobierno. Si por los motivos recogidos en la regla 68 apartado 2 letra r), el/la Hermano/a Mayor no ocupase su sitio en la cofradía, la persona que lo sustituyera asumirá esta función en los términos que se determinen.

Artículo 9. Tenencia de hermano/a mayor

1. La tenencia de hermano/a mayor, realizará las siguientes funciones durante el periodo de preparación de la Estación de Penitencia:

a) Acudir, por delegación del hermano mayor, a las visitas protocolarias que hayan de realizarse fuera de nuestro templo, y que se produzcan durante el sábado de vísperas o la mañana del Domingo de Ramos.

b) Realizar todas aquellas funciones que sean encomendadas por el/la Hermano/a Mayor.

Artículo 10. Promoción sacramental y de cultos

La promoción sacramental y de cultos desarrollará las tareas que se relacionan a continuación, sin detrimento de otras que pudieran requerirse:

a) Colaborar con la parroquia, siguiendo las orientaciones del director espiritual, en la organización de la Misa de Palmas y del Triduo Pascual, para lo que contará con la participación de las personas necesarias en todo lo referente a la liturgia. Del mismo modo es el responsable del montaje del monumento al Santísimo Sacramento que se expone el Jueves Santo.

b) Custodiar la reliquia de San Juan de Mata cuando sea trasladada al paso de Nuestro Padre Jesús Cautivo.

c) Promover un acto penitencial en la tarde del Domingo de Ramos, previo a la salida de la cofradía, para acercar el sacramento a todas las personas que vayan a participar en la Estación de Penitencia. Para ello seguirá lo que establezca el director espiritual. Del mismo modo podrá promoverlo en el tiempo de Cuaresma para la Junta de Gobierno, o para los hermanos que en general deseen participar.

d) Asistir al director espiritual en la realización de las oraciones previas al inicio de la Estación de Penitencia.

e) En colaboración con la diputación mayor de gobierno, disponer correctamente para su uso las dalmáticas, sotanas, roquetes y demás enseres con que se reviste el cuerpo de acólitos, que a efectos litúrgicos estarán bajo su atención. Del mismo modo, deberá comprobar que todo queda colocado correctamente en el lugar que le corresponda tras finalizar la Estación de Penitencia.



- f) Cualquier otra derivada de las responsabilidades de su oficio.

Artículo 11. Mayordomía

La mayordomía, como garante de las costumbres y tradiciones, del estilo y decoro propios de la Hermandad, así como máxima persona responsable del patrimonio y su conservación, tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Garantizar la conservación de los elementos propios y diferenciadores de la cofradía, promoviendo el máximo esplendor. Debe velar especialmente por la estética de los pasos en su exorno y por el decoro y magnificencia con el que se muestren las Sagradas Imágenes.

b) Solicitar con la suficiente antelación los presupuestos de todos aquellos bienes y servicios que sean requeridos para la organización de la cofradía, atendiendo a las peticiones de los oficios afectados y siguiendo lo aprobado en Cabildo de Oficiales.

c) Acordar con el personal auxiliar externo las condiciones de sus servicios, con el visto bueno de la Tesorería y en su caso, de la Junta de Gobierno.

d) Velar por la integridad de todos los enseres en su manipulación para la organización de la cofradía, fomentando su buen uso.

e) Custodiar los pasos cuando se encuentren en el templo, según establece la regla número 71.i). En la tarde del Domingo de Ramos, antes de la salida de la cofradía y una vez recogida esta, deberá permanecer junto a ellos, para impedir que puedan sufrir deterioro o faltas de decoro.

f) Vigilar especialmente por que los enseres que hayan sido prestados a otras corporaciones, estén devueltos y disponibles para su uso.

g) Acomodar a las personas invitadas dentro del templo en la ubicación convenida con el director espiritual. Del mismo modo, debe colaborar con la diputación de caridad y apostolado en la adecuación de los espacios reservados en las inmediaciones del templo, para facilitar que personas con necesidades especiales contemplen la salida de la cofradía, según haya decidido el Cabildo de Oficiales.

h) Pasada la Semana Santa, convocar reunión de la Junta de Patrimonio y recopilar los respectivos informes de las priestías y la diputación de insignias, para dar traslado al Cabildo de Oficiales en el balance de la cofradía.

- i) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 12. Fiscalía

Como responsable del cumplimiento de todas las normas de aplicación, la fiscalía realizará las siguientes funciones:

a) Velar por que todos los nuevos miembros de la Hermandad que participen en la Estación de Penitencia hayan cumplido con sus obligaciones de formación y juramento de Reglas.

b) Colaborar con la diputación de caridad y apostolado, y con la tesorería, en los casos descritos en el artículo 24 apartado 2.



c) Participar en el reparto de las papeletas de sitio.

d) Presentar al Cabildo de Oficiales el calendario al que hace referencia el artículo 7 apartado 3, vigilando su cumplimiento una vez sea aprobado por la Junta de Gobierno.

e) Ejercer el seguimiento y control de la gestión de capataces, contraguías y hermanos costaleros, como representante ante ellos de la Junta de Gobierno según establece la regla 101.3, velando por el respeto al cumplimiento de lo prescrito en las Normas diocesanas, en las Reglas, en el presente Acuerdo y en los todos los que emanen del Cabildo de Oficiales.

f) Asistir a las personas que conformen la mesa de disciplina en la tarde del Domingo de Ramos.

g) Velar por el cumplimiento en todo momento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, así como salvaguardar la privacidad dentro del templo, según lo que acuerde al respecto el Cabildo de Oficiales.

h) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 13. Secretaría

La secretaría, como fedataria de cuantos actos realice la Hermandad, tendrá entre sus funciones para la organización de la Estación de Penitencia las siguientes:

a) Mantener actualizada la base de datos de miembros de la Hermandad, con especial atención a quienes se hubieran incorporado en el año transcurrido desde la última Estación de Penitencia o cumplan en el año natural los 14 de edad, contactando con quienes no hayan completado el procedimiento de admisión, para asegurar su participación en la jornada formativa para su acceso y en el juramento de Reglas, antes de la Estación de Penitencia.

b) Confeccionar y dar lectura a la memoria anual de actividades ante el Cabildo General Ordinario de Salida.

c) Solicitar los permisos que fueran necesarios a las autoridades competentes.

d) Extender, firmar y repartir las papeletas de sitio.

e) Colaborar con la diputación mayor de gobierno en la elaboración de la lista de la cofradía.

f) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 14. Tesorería

La tesorería, como administradora de los bienes de la Hermandad, participará en la preparación de la Estación de Penitencia con las siguientes funciones:

a) Gestionar el presupuesto de gastos e ingresos.

b) Supervisar y dar conformidad a los presupuestos que presente la mayordomía, participando en su caso en la firma del contrato.

c) Mantener actualizado el cobro de las cuotas, en colaboración con la secretaría, especialmente en aquellos casos en que existan deudas.



d) Firmar las papeletas de sitio, siendo la persona responsable durante su reparto de la recaudación de los donativos y las cuotas impagadas. En los casos descritos en el artículo 24 apartado 2, colaborar con la diputación de caridad y apostolado y con la fiscalía.

e) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 15. Diputación mayor de gobierno

La diputación mayor de gobierno ostenta la máxima responsabilidad de la cofradía en su anual Estación de Penitencia, por lo que deberá realizar las siguientes funciones:

a) Planificar las actuaciones previas a la Estación de Penitencia que deberá llevar a cabo, y presentar los respectivos calendarios al Cabildo de Oficiales para su aprobación, que no podrán coincidir con las fechas reservadas a cultos. Tales son:

1º. Reserva de insignias.

2º. Reparto de túnicas de alquiler, si las hubiera.

3º. Venta de túnicas y otros elementos del hábito de nazarenos y monaguillos, si las hubiera.

4º. Reparto de papeletas de sitio, teniendo en cuenta la disponibilidad del resto de oficios implicados.

b) Solicitar, con la supervisión del/de la hermano/a mayor a la mayordomía las compras relativas a cera, medallas y todos los elementos relacionados con el hábito de nazarenos y monaguillos.

c) Para la planificación y venta de los elementos citados en la letra a) punto 3º, dada su envergadura e importancia, contará con apoyo del personal externo que autorice la Junta de Gobierno.

d) Realizar la propuesta de horario y recorrido al Cabildo de Oficiales para su aprobación, tal como se establece en el artículo 22 de este Acuerdo. Una vez aprobada, la persona responsable de esta diputación, junto con el/la hermano/a mayor, los capataces y aquellas otras que se consideren por parte de la Junta de Gobierno, recorrerán el itinerario para evaluar los obstáculos que pudieran existir e implementar los medios para eliminarlos.

e) Presentar para su aprobación en Cabildo de Oficiales, los repertorios musicales propuestos para acompañar a las Sagradas Imágenes durante la Estación de Penitencia. Para ello contará con las personas que, por sus conocimientos musicales y cercanía a la Hermandad, designe la Junta de Gobierno, así como un representante del cuerpo de capataces del Señor y de la Virgen, respectivamente. A tal efecto se realizarán las reuniones que resulten necesarias para la elaboración de dichos repertorios.

f) Planificar el calendario de ensayos de costaleros y traslado de los pasos a la ida y vuelta del templo, en coordinación con los capataces. Una vez elaborado, presentarlo para su aprobación en Cabildo de Oficiales. Para el establecimiento de las dos últimas fechas, deberá haber consultado previamente con el director espiritual.

g) Planificar y coordinar el reparto de papeletas de sitio.



h) Proponer al Cabildo de Oficiales para su aprobación, la designación de las personas elegidas para ocupar los sitios en la cofradía que queden a su disposición, según lo establecido en el presente Acuerdo.

i) Realizar y firmar la lista de la cofradía, contando con la colaboración de la secretaria en cumplimiento de lo establecido en la regla número 75.2.e).

j) Realizar el protocolo de actuación para la organización de la cofradía dentro del templo, que presentará al Cabildo de Oficiales para su aprobación, debiendo contar con el visto bueno del director espiritual.

k) En la mañana del Domingo de Ramos, coordinar la adecuación del templo para la salida de la cofradía y verificar que todo queda dispuesto correctamente.

l) Distribuir la lista de la cofradía entre las personas responsables de las diputaciones de orden en la mañana del Domingo de Ramos, con el cumplimiento de los requisitos en materia de protección de datos personales que establezca la fiscalía. Del mismo modo, deberá recoger los listados a la finalización de la Estación de Penitencia, a través de las diputaciones de gobierno.

m) Realizar el llamamiento para la formación de los tramos de nazarenos y la recogida de varas e insignias de manera previa a la salida de la cofradía, conforme a lo establecido en el protocolo anteriormente citado.

n) Una vez se encuentre la cofradía en la calle, velar por la compostura y el orden, así como por el cumplimiento de horarios y recorrido durante la Estación de Penitencia, apoyada por fiscales de paso y cruz de guía, diputados de gobierno y orden, así como por el personal auxiliar que previamente habrá propuesto para su nombramiento en Cabildo de Oficiales, según establece la regla número 75, apartado 2.c). En caso de incidente deberá actuar con el máximo sigilo, velando siempre por la imagen de la Hermandad y valorando su intervención, que en ningún caso podrá suponer escándalo público. Si fuera de gravedad, informará de manera previa al/a la hermano/a mayor. De todo ello tomará nota, para incorporarlo al balance de la cofradía.

o) Solicitar la venia de paso por la carrera oficial, con la fórmula: “Alabado sea Jesús Sacramentado -sea por siempre bendito y alabado-. La Real y Trinitaria Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Esperanza, para mayor gloria de Dios y de su bendita Madre, solicita la venia de paso por la carrera oficial para continuar con su Estación de Penitencia. Gloria a Ti Trinidad, y a los cautivos libertad”.

p) Cumplir con las responsabilidades recogidas en la regla número 75, apartado 2.f), en relación a la aparición de inclemencias meteorológicas o de otro tipo, durante la Estación de Penitencia.

q) Para garantizar el buen funcionamiento de todo lo descrito en los puntos anteriores, la diputación mayor de gobierno realizará cuantas reuniones organizativas considere necesarias con las distintas partes implicadas. El/la Hermano/a Mayor, deberá ser informado en caso de que no se produjera la concurrencia de alguna de las personas convocadas sin causa que lo justifique, lo que podrá dar lugar a su remoción.

r) Convocar, pasada la Semana Santa, reunión de balance de cofradía con las fiscalías de paso, diputaciones de gobierno y orden y personal auxiliar externo, cuyas conclusiones deberá trasladar al Cabildo de Oficiales con la presentación del correspondiente informe.



s) Otras funciones que puedan requerir de su intervención según lo establecido en nuestras Reglas.

Artículo 16. Diputación de caridad y apostolado

La diputación de caridad y apostolado deberá realizar, en relación a la Estación de Penitencia, las funciones que se detallan a continuación:

a) Atender y estudiar las propuestas de exención económica o aplazamiento de obligaciones no satisfechas por aquellos miembros de la Hermandad que lo soliciten para participar en la Estación de Penitencia, según se establece en el artículo 27 apartado 2, realizando el seguimiento oportuno de aquellos casos que hasta ese momento no fueran objeto de intervención por parte de la Bolsa de Caridad.

b) Promover la especial atención a las personas que por motivo de edad o enfermedad se vean limitados para realizar la Estación de Penitencia, o bien aquellas que precisen de un espacio acotado en las inmediaciones del templo, que les permita contemplar el discurrir de la cofradía en la calle. Para este cometido contará con la colaboración del Grupo Joven, siguiendo el espíritu de la regla número 33, apartado 3.

c) Aquellas otras derivadas de su oficio que requieran su intervención.

Artículo 17. Diputación de formación y juventud

Como responsable de la formación y la juventud, esta diputación tendrá asignadas, entre otras que pudieran requerir su atención, las siguientes funciones relacionadas con la Estación de Penitencia:

a) Promover la realización de retiros y prácticas piadosas propias del calendario litúrgico, especialmente en Cuaresma, Adviento y en la festividad del Corpus Christi, con el acompañamiento del director espiritual.

b) Organizar y participar en los cursos de formación inicial para la admisión de nuevos miembros o jóvenes que alcanzan los 14 años de edad, en colaboración con la secretaria y la fiscalía, atendiendo especialmente a quienes realizarán el juramento durante la misa del primer viernes de marzo, sin detrimento de las distintas ediciones de esta formación que se realicen a lo largo de todo el año.

c) Acompañar especialmente a los grupos que existan en función de las edades de sus miembros, supervisando y orientando las actividades propias que realicen, o fomentando aquellas que considere adecuadas para su formación.

d) Fomentar la colaboración del grupo joven con la diputación de caridad y apostolado en la atención a las personas que lo necesiten según se expresa en el artículo 14 apartado 2 de este Acuerdo.

e) Todas aquellas que contribuyan a la mejor formación de los miembros de la Hermandad, fomentando el espíritu de convivencia y fraternidad.



Artículo 18. Diputación de archivos y comunicación

La diputación de archivos y comunicación tendrá las siguientes funciones en relación a la Estación de Penitencia:

- a) Difundir toda la información de interés que proporcionen los distintos oficios, para facilitar el conocimiento de los hermanos y hermanas en relación a la organización de la cofradía.
- b) Participar en el reparto de papeletas de sitio.
- c) Velar por que todos los actos de la Hermandad queden recogidos de forma gráfica y con los medios adecuados.
- d) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 19. Diputación de insignias

Son funciones de la diputación de insignias, las siguientes:

- a) Disponer lo necesario para la limpieza y acondicionamiento de las insignias que formarán parte de la cofradía, actuando con suficiente antelación si alguna de ellas precisara una intervención específica, dándolo a conocer a la mayordomía.
- b) Diseñar el altar de insignias y proceder a su montaje después de haber obtenido el visto bueno del director espiritual y la aprobación de la Junta de Gobierno. Entregar y recepcionar las varas e insignias al inicio y a la finalización de la Estación de Penitencia, respectivamente, apoyado por el personal auxiliar de la cofradía al que se haya asignado esa tarea.
- c) Disponer las cruces que vayan a portar los penitentes en el número preciso según las papeletas de sitio emitidas, y las indicaciones que en casos excepcionales haya dispensado el director espiritual.
- d) Cuidar que las insignias utilizadas durante la Estación de Penitencia no sufran daño alguno, interviniendo en las posibles incidencias que se produjeran, y procediendo, una vez recogida la cofradía, a su reposición al lugar que a cada una les corresponde.
- e) Finalizada la Semana Santa, realizar informe que deberá presentar a la Junta de Patrimonio.
- f) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 20. Priestías

En consonancia con la responsabilidad directa que las priestías ostentan sobre las Sagradas Imágenes, deberán realizar las siguientes funciones en relación a la Estación de Penitencia:

- a) Montar y desmontar los pasos procesionales, sirviéndose de la ayuda de aquellas personas capacitadas para tan delicada misión, vigilando con celo la integridad de los mismos, así como la de las Sagradas Imágenes que portan. Del mismo modo, tendrán dispuestas las parihuelas de ensayo adecuadas a las necesidades que requieran los capataces.
- b) Respetando la potestad que le confiere la regla número 80, apartado 2c) y en sus justos términos, presentar ante la Junta de Gobierno sus respectivas propuestas para el exorno floral de los



pasos, cuyo presupuesto no podrá exceder de lo estipulado para esta partida en el presupuesto anual, según la información que debe suministrar la tesorería.

c) Elegir los ajuares que lucirán Nuestros Sagrados Titulares durante la salida procesional, en relación al respeto de los buenos usos y costumbres, estilo y decoro propios de la Hermandad, debiendo informar a la Junta de Gobierno, que podrá decidir en última instancia.

d) Colocar la cera que ilumina en los pasos a las Sagradas Imágenes.

e) Finalizada la Semana Santa, realizar informe del estado de conservación de las Sagradas Imágenes y de sus pasos procesionales, que presentarán ante la Junta de Patrimonio.

f) Cualquier otra relacionada con su oficio.

Artículo 21. Clavería

En relación a la Estación de Penitencia, la Clavería tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Promover el buen uso y vigilar el correcto mantenimiento de las distintas dependencias durante el montaje de los pasos y la limpieza de los elementos de orfebrería, debiendo ser atendidos sus requerimientos por los distintos miembros de Junta de Gobierno. Si observara malas prácticas, deberá ponerlo en conocimiento del/de la hermano/a mayor.

b) Disponer en el salón de usos múltiples de la Hermandad, o en el lugar que se determine por la Junta de Gobierno, la infraestructura necesaria para el reparto de papeletas de sitio, con los medios técnicos necesarios para ello.

c) Velar especialmente por el respeto y decoro con el que se desarrollen los trabajos de montaje en el templo, instando a su limpieza y orden en todo momento, especialmente el lunes santo, que deberá restablecer su estado anterior, con la excepción de la permanencia de los pasos con los Sagrados Titulares en la nave lateral, hasta que se produzca el desmontaje en la fecha que haya aprobado la Junta de Gobierno, con el visto bueno del director espiritual.

d) Proceder a la apertura de las puertas del templo para dar inicio a la Estación de Penitencia, una vez que el/la Hermano/a Mayor haya dado la orden correspondiente.

e) Si aparecieran condiciones adversas durante el transcurso de la cofradía que obligaran a su regreso de manera anticipada, la clavería, como depositaria de las llaves del templo, abrirá las puertas cuando así sea requerido.

f) Cualquier otra relacionada con su oficio.

3º. Organización de la cofradía

Artículo 22. Horario y recorrido

1. La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo, serán aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del director espiritual, informando de ello al Consejo de Hermandades y Cofradías de la ciudad.

2. La persona responsable de la diputación mayor de gobierno será la encargada de elaborar una o varias propuestas, escuchando las opiniones que de manera previa emanen de las deliberaciones del



Cabildo de Oficiales, quien podrá fijar los puntos del recorrido que por su tradición o importancia deban permanecer en las distintas opciones que se sometan a votación. Habrán de evaluarse los aspectos limitantes desde el punto de vista técnico, pudiendo contar con el asesoramiento de los capataces, así como aquellos factores que por causa de horario o de itinerario puedan deslucir el paso de la cofradía o reducir de manera previsible la afluencia de fieles al paso del cortejo.

Artículo 23. Adjudicación de los sitios

1. El lugar que ocupen en la cofradía los hermanos y hermanas de luz, se definirá por orden estricto de antigüedad, estando más cerca de los pasos los miembros de la Hermandad más antiguos. Si dos o más hermanos desean agruparse en un mismo tramo, deberán hacerlo ocupando el lugar que le correspondiera a la persona con menos antigüedad.
2. Los monaguillos irán agrupados en el lugar establecido según al artículo 39 de este Acuerdo.
3. El resto de lugares en la cofradía, excepto los mencionados en los apartados 5 y 6 de este mismo artículo, serán ocupados por aquellas personas que, habiéndolo hecho el año anterior, lo soliciten en tiempo y forma. Quienes no lo hagan perderán el derecho para años sucesivos. Los lugares que queden libres, se distribuirán entre aquellos hermanos y hermanas que lo hayan solicitado según el calendario que establezca la Junta de Gobierno, por estricto orden de antigüedad. Si existieran lugares vacantes que no hubieran sido solicitados en su momento, serán asignados en función de las necesidades de la diputación mayor de gobierno, tras consulta en Cabildo de Oficiales, que decidirá en función de la antigüedad de los posibles candidatos.
4. Si habiendo obtenido la papeleta de sitio en alguno de los lugares mencionados en el apartado anterior, el hermano o hermana no pudiera realizar Estación de Penitencia por motivos debidamente justificados de salud o laborales, deberá ponerlo en conocimiento a la mayor brevedad, sin que por ello pierda su derecho adquirido. La diputación mayor de gobierno ofrecerá la vacante solo por ese año a las personas que lo hubieran solicitado, por orden de antigüedad. Si no existieran solicitantes, serán ofrecidas a otros hermanos en los mismos términos antes descritos.

No obstante, y por motivos extraordinarios, la junta de gobierno, a propuesta del hermano mayor o de la diputación mayor de gobierno, podrá adjudicar lugares en la cofradía de manera excepcional y solo por un año, sin que por ello se vean perjudicados otros hermanos que cumpliendo lo establecido, tengan derecho a ellos.

5. Las varas de la antepresidencia podrán ser asignadas por la diputación mayor de gobierno, escuchando al hermano mayor y con la autorización del Cabildo de Oficiales, según los criterios que se establezcan.
6. Podrán realizar la Estación de Penitencia como penitente los miembros de la Hermandad mayores de 18 años que así lo soliciten en el plazo establecido, llevando una cruz al hombro. Se colocarán detrás del paso del Señor y siguiendo para su orden el criterio de antigüedad, colocándose los penitentes más antiguos en las posiciones más cercanas al paso. Los antifaces podrán ser indistintamente del color de los tramos del Señor o de la Virgen.

Artículo 24. Papeletas de sitio

1. La papeleta de sitio es un documento necesario, personal e intransferible que todos los miembros de la Hermandad deberán obtener para la participación en la Estación de Penitencia en



cualquiera de las formas posibles. A través de ella, los miembros de la Hermandad acreditarán su derecho y aportarán su contribución económica, respondiendo a lo establecido en las distintas reglas en las que se menciona, así como en los artículos de aplicación del presente acuerdo.

2. Su entrega se realizará con la debida anticipación según el calendario y en las condiciones que establezca la Junta de Gobierno.

3. La papeleta de sitio, que estará firmada por la persona responsable de la secretaría y la tesorería, recogerá al menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellidos del hermano o hermana, con su número de antigüedad.

b) El elemento que portará en el cortejo, indicando si es en la Virgen o en el Señor.

c) El día y la hora en que han de encontrarse los hermanos en el templo para participar en la Estación de Penitencia.

d) La firma de la secretaría y la tesorería, con el sello de la Hermandad.

e) En el reverso de la papeleta se reproducirán las normas básicas para la Estación de Penitencia, pudiendo incorporarse un código QR con el que se acceda al contenido completo del presente acuerdo.

4. Si algún miembro de la Hermandad no pudiera corresponder con la cantidad fijada por razones vinculadas a su situación económica, el miembro de Junta de Gobierno a quien haya sido comunicado, lo pondrá en conocimiento de la fiscalía, la tesorería o la diputación de caridad y apostolado, que conjuntamente, en una reunión convocada a tal efecto una vez finalice el periodo de tiempo establecido para el reparto de las papeletas de sitio, con presencia del/de la hermano/a mayor, resolverán la posible exención, aplazamiento o fraccionamiento del pago, según las circunstancias particulares, que serán analizadas y en su caso justificadas siguiendo los protocolos establecidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Lista de la cofradía

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud de papeletas de sitio, la diputación mayor de gobierno, en colaboración con la Secretaría, confeccionarán la lista de la cofradía, que se publicará antes del Domingo de Ramos, por los medios que la Junta de Gobierno estime conveniente y respetando lo establecido en la normativa de protección de datos personales vigente.

2. Deberá estar firmada por la diputación mayor de gobierno y la secretaría, con el visto bueno del/de la Hermano/a Mayor y el sello de la Hermandad. Una copia quedará en los archivos.

Artículo 26. Invitaciones y acreditaciones

1. La Junta de Gobierno podrá autorizar la entrada en el templo a hermanos y hermanas que por motivos de edad o salud no puedan realizar la Estación de Penitencia, o a personas ligadas a la Hermandad que por otras causas se estime conveniente. Para ello se extenderá una invitación nominativa, que deberá ser presentada en el control de acceso. En caso de ser necesario, esta invitación permitirá de manera expresa, el acceso a una persona acompañante. De todo lo anterior se dará traslado al director espiritual.

2. Contarán con acreditación el personal auxiliar externo y las personas acompañantes de menores a su cargo, a los efectos que se establecen en este acuerdo. A estos efectos se considerará



igualmente acreditada la entrada al templo de los costaleros no hermanos mediante el “derecho de salida”.

4º. Puestos de confianza

Artículo 27. Nombramientos

1. Los puestos de confianza serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta de la diputación mayor de gobierno, teniendo en cuenta para su designación que posean las aptitudes y celo que las tareas encomendadas recomienden. Estos nombramientos se efectuarán cada año en el número que se juzgue necesario, sin que en ningún caso generen derechos de permanencia, primando los criterios de buen desempeño y utilidad.

2. Además de las responsabilidades que se detallan en los siguientes artículos, las personas designadas deberán asistir a la diputación mayor de gobierno en:

a) La adecuación del templo para la salida procesional en la mañana del Domingo de Ramos, tras la misa de palmas, así como, una vez recogida la cofradía, atender a las necesidades que existan para el reacondicionamiento del templo, prestando especial atención a las responsabilidades que les asigna el presente Acuerdo.

b) Finalizada la Estación de Penitencia, cada uno de ellos realizará un informe que recoja los incidentes y propuestas de mejora en lo relativo a sus responsabilidades, que la diputación mayor de gobierno incorporará al balance de la cofradía. También recogerán en el citado informe los desperfectos que eventualmente se hubieran producido en las insignias a su cargo.

Artículo 28. Fiscalía de cruz de guía

1. La fiscalía de cruz de guía abre el cortejo procesional, por lo que deberá conocer el itinerario y el horario de la cofradía para hacerlo cumplir con la máxima exactitud. Para ello deberá estar coordinada con la fiscalía del paso del Señor y atender las órdenes u observaciones de la diputación mayor de gobierno.

2. En el interior del templo, antes de la salida procesional, será responsable de facilitar a la persona que porta la cruz de guía su correcta colocación y asistir a los nazarenos que con o sin insignia la acompañen, para lo cual se mantendrá en el lugar que corresponda. Si tiene necesidades que requieran cambiar de posición, reclamará la atención de la diputación de gobierno, que lo asistirá.

3. Atenderá las necesidades y dará órdenes en su discurrir, a las personas que porten la cruz de guía y los faroles y, en su caso, al acompañamiento musical que abra el paso de la cofradía.

4. Como responsable del cumplimiento de los horarios, tomará extensa y pormenorizada nota de los mismos, de lo que dará cumplida cuenta en la reunión que a tal efecto se celebrará bajo la dirección de la diputación mayor de gobierno pasada la Semana Santa.

5. Una vez finalizada la Estación de Penitencia, vigilará que la cruz de guía y los faroles que la acompañan, se encuentren correctamente colocados en el lugar establecido para ello.

6. La insignia que corresponde a este puesto es un palermo.



Artículo 29. Fiscalías de paso

1. Serán dos, y se situarán cada una de ellas delante del paso correspondiente, sin interferir en el discurrir de los mismos, ni en el trabajo de los capataces.
2. En el interior del templo, antes de la salida procesional, se ubicará en el entorno de los pasos, atendiendo las necesidades que puedan surgir y colaborando con la mayordomía en su responsabilidad de custodia.
3. Velarán por el cumplimiento de los horarios de los pasos, y por que el transitar de los mismos por el itinerario establecido responda al estilo y costumbres de la Hermandad, pudiendo llamar al orden a los capataces. Del mismo modo podrán requerirlos si existieran faltas de respeto o defectos en la compostura del cuerpo de capataces y costaleros. Si persistieran en conductas contrarias, lo pondrán en conocimiento de la diputación mayor de gobierno.
4. Darán órdenes en su discurrir al pertiguero y se ocuparán de que el cortejo litúrgico que precede al paso, se encuentre debidamente formado en todo momento.
5. La insignia que corresponde a estos puestos es un palermo.

Artículo 30. Diputaciones de gobierno

1. Las diputaciones de gobierno serán dos, y se situarán en el cuerpo de nazarenos del Señor y de la Virgen, respectivamente, con el objetivo de servir de apoyo a la diputación mayor de gobierno.
2. En el interior del templo, prestarán atención a las necesidades que pudieran surgir entre las personas responsables de las diputaciones de orden, requiriendo en su caso la colaboración del personal auxiliar de la cofradía.
3. En el discurrir de la Cofradía, coordinarán el trabajo de las diputaciones de orden, vigilando que la organización de los tramos sea correcta y transmitiendo las instrucciones recibidas directamente de la diputación mayor de gobierno, o a través de los enlaces.
4. Si observara una mala práctica por parte de las diputaciones de orden, en relación a lo establecido en el artículo 32 apartado 3, deberá ponerlo en conocimiento de la diputación mayor de gobierno a través del informe para el balance de la cofradía. Si por su gravedad fuera necesario, informará en ese mismo momento, que actuará en consecuencia.
5. Una vez finalizada la Estación de Penitencia, recogerán los listados de la cofradía repartidos a las diputaciones de orden, para su entrega a la diputación mayor de gobierno. Para ello podrá definir un lugar dentro del templo como punto de referencia, facilitando así la labor.
6. La insignia que corresponde a estos puestos es un palermo.

Artículo 31. Enlaces

1. Se nombrarán en el número que se estime oportuno, repartidos entre los tramos del Señor y de la Virgen.
2. Transmitirá las órdenes de la diputación mayor de gobierno a los distintos diputados de orden, de gobierno y fiscales de paso.



3. Facilitarán el tránsito desde el altar de insignias a sus respectivos tramos, a los hermanos portadores de varas e insignias que tras el llamamiento de la diputación mayor de gobierno, acudan a recogerlas.

4. La insignia que corresponde a estos puestos es un palermo.

Artículo 32. Diputaciones de orden

1. Son las personas directamente responsables de cada uno de los nazarenos. Se nombrará una diputación de orden por cada tramo, o en su caso dos, si el número de nazarenos del mismo lo requiriera.

2. En el interior del templo se mantendrán siempre en el lugar asignado a su tramo. Si para el ejercicio de sus funciones requieran cambiar de posición, reclamará la atención del diputado de gobierno, que lo asistirá. Tendrá encomendadas las siguientes tareas:

a) Pasar lista de las personas que componen su tramo para tener conocimiento de las ausencias y de las circunstancias especiales que puedan existir, especialmente las relacionadas con la salud.

b) Recordar a los hermanos y hermanas asignados a su tramo, el espíritu con el que deben realizar la Estación de Penitencia y las normas que deben cumplir.

c) Comprobar que todos vistan correctamente el hábito nazareno, interviniendo en su corrección si fuera necesario, para lo que podrá contar con la asistencia de su diputación de gobierno.

d) Distribuir los cirios cuando sea indicado por la diputación mayor de gobierno, manteniendo hasta ese momento cerradas las cajas que los contienen.

e) Prestar atención al llamamiento para recoger las varas e insignias que realice la diputación mayor de gobierno, instando en su caso al hermano a atenderlo con diligencia.

f) Ordenar el tramo antes de la salida procesional.

g) Finalizada la Estación de Penitencia, vigilar la restitución de cera, varas e insignias a su lugar correspondiente. Así mismo, deberá devolver el listado de la cofradía a la diputación de gobierno.

3. Durante el discurrir de la cofradía, cumplirá y hará cumplir las normas a los nazarenos de su tramo, velando en todo momento por el mantenimiento del orden y la compostura, siguiendo las indicaciones que le transmitan las diputaciones de gobierno y los enlaces, derivadas de la diputación mayor de gobierno. Si existiera una falta de disciplina, llamará al orden con respeto y caridad. Si la conducta fuera de gravedad, solicitará la papeleta de sitio, tomando nota del nombre y apellidos de quien incurriera en la falta y en su caso, actuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del presente Acuerdo.

4. La insignia correspondiente a este puesto es un palermo.

Artículo 33. Fiscalía de banda

1. Si se estimara conveniente, podrá designarse a una persona en cada uno de los pasos para ocupar la Fiscalía de banda, que podrá ser un nazareno o un auxiliar de la cofradía.



2. Será la encargada de vigilar que se cumple con el repertorio aprobado por la Junta de Gobierno y que será facilitado por la diputación mayor de gobierno.

Artículo 34. Personal auxiliar de la cofradía

1. Podrá designarse al personal auxiliar de la cofradía de entre los miembros de pleno derecho de la Hermandad que posean capacidad para realizar las tareas de apoyo que la diputación mayor de gobierno les demande para el buen discurrir de la cofradía.

2. Deberán vestir traje oscuro, portar la medalla de la Hermandad al cuello, la acreditación que a tal efecto se le proporcione en lugar visible y actuar con la máxima compostura y respeto.

3. Entre las tareas encomendadas, que serán distribuidas convenientemente por la diputación mayor de gobierno, podrán contemplarse:

a) Formar parte de la mesa de disciplina.

b) Atender al cuerpo de acólitos, asistiéndoles en el momento de revestirse y de retirarse las dalmáticas, una vez finalizada la Estación de Penitencia, asegurándose que toda la ropa queda depositada correctamente en el lugar que se establezca.

c) Colaborar con la diputación de insignias en el reparto de las mismas y en la recogida una vez concluida la Estación de Penitencia, así como asistir a las diputaciones de gobierno en aquello que puedan necesitar durante la preparación de la cofradía dentro del templo.

d) Disponer, en colaboración con la diputación de caridad y apostado, todo lo necesario para adecuar los espacios que se acuerde habilitar para que desde ellos sea contemplada la salida de la cofradía, destinados a personas que por edad o enfermedad así lo requieran.

e) Todas aquellas que considere necesarias la diputación mayor de gobierno.

Artículo 35. Personal auxiliar externo

Son considerados con esta denominación, las personas no hermanas que realicen un servicio dentro de la Cofradía, siendo compensados con una retribución económica, siempre que no existan hermanos que deseen realizar las tareas a ellos encomendadas. Son tradicionalmente quienes portan las escaleras que acompañan los pasos, conducen el carro que cierra la Cofradía para depositar cera u otros elementos o distribuyen el agua a los costaleros.

5º. Organización dentro del templo

Artículo 36. Mesa de disciplina

Tiene encomendada la misión de controlar el acceso al templo en la tarde del Domingo de Ramos, que estará restringido a las personas que van a participar en la Estación de Penitencia con papeleta de sitio, así como al personal auxiliar y a las personas invitadas con acreditación. Así mismo vigilarán la corrección en el hábito y tomarán nota de cuantas incidencias se produjeran, contando con la asistencia de la fiscalía.



Artículo 37. Privacidad en el interior del templo

Como norma general, no se admitirá la presencia de ningún medio de comunicación dentro del templo, protegiendo así la privacidad de los hermanos. No obstante se podrá autorizar por la Junta de Gobierno, con el visto bueno del director espiritual, respetando la solemnidad del momento y sin interferir en las tareas que se estén desarrollando.

Artículo 38. Oración individual delante de los pasos

Todos los miembros de la Hermandad que participen en la Estación de Penitencia, deberán orar ante los Sagrados Titulares una vez dentro del templo. Para ello podrán acercarse a los pasos, pero deberán hacerlo durante el tiempo imprescindible para el rezo de sus oraciones. Inmediatamente después, deberán colocarse en el sitio que tenga asignado su tramo.

6º. La Cofradía

Artículo 39. Orden de la Cofradía

1. El cortejo procesional estará encabezado por la cruz de guía, intercalándose entre los tramos de luz las distintas insignias, siguiendo los usos y costumbres de la Hermandad, con el siguiente orden:

- Fiscalía de cruz de guía.
- Cruz de guía acompañada de faroles.
- Cuerpo de nazarenos del primer tramo.
- Senatus, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del segundo tramo.
- Bandera trinitaria, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del tercer tramo.
- Bandera del Señor, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del cuarto tramo.
- Guion sacramental, acompañado de cuatro faroles.
- Cuerpo de nazarenos del quinto tramo.
- Bocinas.
- Antepresidencia.
- Presidencia.
- Monaguillos.
- Ciriales y pertiguero.
- Acólitos con incensarios, navetas y portadores de incienso.
- Paso de Nuestro Padre Jesús Cautivo, escoltado por cuatro manigueteros vestidos con el hábito trinitario.
- Nazarenos de escolta con cirios apagados.
- Acompañamiento musical.
- Penitentes.
- Bocinas.



- Cruz parroquial acompañada de dos ciriales.
- Cuerpo de nazareno del primer tramo.
- Bandera del antiguo Grupo de Hermanas, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del segundo tramo.
- Banderín del Grupo Joven, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del tercer tramo.
- Guion del costalero, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del cuarto tramo.
- Banderín Bolsa de Caridad, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del quinto tramo.
- Bandera de la Virgen, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazareno del sexto tramo.
- Libro de Reglas, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del séptimo tramo.
- Estandarte, acompañado de cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos del octavo tramo.
- Antepresidencia.
- Presidencia.
- Monaguillos.
- Ciriales y pertiguero.
- Acólitos con incensarios, navetas y portadores de incienso.
- Paso de María Santísima de la Esperanza, escoltado por cuatro manigueteros que no portarán capirote.
- Nazarenos de escolta con cirios apagados.
- Acompañamiento musical.

2. El lugar dispuesto para el cuerpo de monaguillos en el apartado anterior, podrá ser alterado en los puntos del recorrido en los que por seguridad de los menores resulte conveniente, si así hubiera sido aprobado de manera previa en Cabildo de Oficiales. Del mismo modo podrá modificarse el lugar que ocupe la presidencia y/o la antepresidencia en lugares determinados.

3. La Junta de Gobierno tendrá potestad para acordar la supresión o adición de insignias al cortejo, o realizar la reestructuración que considere adecuada para el mejor discurrir de la Cofradía.

Artículo 40. Lugar que ocupa la Junta de Gobierno

1. Tal como establecen las reglas 68 a 81, la Junta de Gobierno ocupará los siguientes lugares en la Cofradía:

- a) Las presidencias de ambos pasos serán constituidas por cinco oficialías en cada una de ellas:



1º. En el paso de la Virgen, se situará en el centro la persona que ostente el cargo de hermano/a mayor. A su derecha, de dentro hacia fuera, las personas responsables de la fiscalía y la secretaría, y a su izquierda la mayordomía, seguida de la tesorería.

2º. En el paso del Señor se situará en el centro la persona que ostente la tenencia de hermano/a mayor, a su derecha las personas responsables de la promoción sacramental y de cultos, seguida de la diputación de caridad y apostolado y a la izquierda, del mismo modo, la diputación de formación y juventud y la diputación de archivos y comunicación.

b) Como consecuencia de su responsabilidad y cometido en el discurrir de la Cofradía, la diputación mayor de gobierno, no ocupa un sitio determinado en el cortejo, sino que podrá dirigirse de un punto a otro según la necesidad, guardando siempre la mayor compostura.

c) La diputación de insignias y las priostías, en caso de no ocupar las fiscalías de pasos, guardarán el lugar en la Cofradía que les facilite su labor en caso de incidencias o circunstancias que pudieran presentarse en los pasos o insignias del cortejo.

d) la clavería, en caso de no ocupar la fiscalía de la cruz de guía y como depositaria de las llaves del templo y de los locales de la Hermandad, estará en contacto directo con la diputación mayor de gobierno, priostías y diputación de insignias, para poder afrontar de manera inmediata cualquier tipo de circunstancia en la que se precise de su actuación.

2. El director espiritual, si no ocupa el lugar de preste inmediatamente detrás del paso de la Santísima Virgen, acompañará al/a la hermano/a mayor a su derecha, en la presidencia.

3. Los sacerdotes hermanos podrán ir con vestiduras litúrgicas tras el paso de la Santísima Virgen o integrados en la procesión con túnica de nazareno, sin detrimento de cualquier otro, que la diputación mayor de gobierno pueda disponer.

4. Atendiendo al carácter trinitario de la Hermandad, los religiosos de la Orden que participen en la cofradía irán situados en la presidencia del paso del Señor, a la derecha de la tenencia de Hermano/a Mayor.

5. Si por diversas causas los lugares reservados a los oficios del Cabildo en la presidencia no fueran ocupados por sus titulares, la Junta de Gobierno, a propuesta de la diputación mayor de gobierno, designará anualmente a los miembros de la Hermandad que los ocupen. Deberán ser personas de especial relevancia para la Hermandad, por su antigüedad y trayectoria, y en caso de tener asignada una labor específica durante la Estación de Penitencia, deberán contar con la capacidad para su desempeño. En ningún caso esta designación generará derechos para años sucesivos.

Artículo 41. Comportamiento durante la Estación de Penitencia

1. La Estación de Penitencia comienza cuando el nazareno se cubre el rostro para salir del lugar donde se haya vestido, y finaliza cuando regresa al mismo lugar y se quita el hábito. Sólo dentro del templo podrá permanecer con el rostro al descubierto, debiendo mostrarlo en los casos que recoge este acuerdo.

2. Todos los miembros de la Hermandad, cualquiera que sea el puesto que ocupen o la función que desempeñen en la Cofradía, están obligados a conducirse con la máxima compostura y seriedad,



siendo conscientes de que van acompañando a nuestras Sagradas Imágenes Titulares, dando público testimonio de religiosidad, así como de la incidencia de su comportamiento en el prestigio y buen nombre de la Hermandad.

3. En todo momento, prestarán su leal colaboración para el adecuado desarrollo de la estación de penitencia, siguiendo las instrucciones de la diputación mayor de gobierno y las personas designadas para apoyarla en su misión.

4. Vestirán con dignidad y decoro el hábito nazareno o la indumentaria que esté establecida o sea usual para el puesto o función que desempeñen.

Artículo 42. Normas para la hermana o hermano nazareno

1. Podrán realizar Estación de Penitencia vistiendo el hábito de nazareno, todos los miembros de la Hermandad que se encuentren con capacidad física suficiente para realizar la misma y cumplan con las obligaciones que dictan las Reglas y el presente Acuerdo.

2. Los menores de edad podrán ir acompañados por una persona debidamente acreditada, que deberá acatar las indicaciones de los diputados de orden y gobierno para el mejor tránsito de la Cofradía. Hasta el año en que cumplan los doce de edad, no podrán formar parte del cuerpo de nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo, pudiendo hacerlo hasta entonces como monaguillo.

3. El hábito se ajustará a lo prescrito en la regla número 8 apartado 1, así como en el artículo 3 de este Acuerdo.

4. Se dirigirán al templo por el camino más corto y solo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrán andar por las calles vagando, ni detenerse, ni entrar en parte alguna. Observarán en su actitud el mayor recogimiento y compostura y en ningún caso podrán levantarse el antifaz. Iguales actitudes observarán al regreso, terminada la Estación de Penitencia.

5. Estarán en el templo a la hora señalada, mostrando su papeleta de sitio y descubriéndose para su identificación ante la mesa de disciplina, que podrá requerir para ello el Documento Nacional de Identidad o equivalente, si se estimara oportuno. Seguidamente, se dirigirán ante los pasos para realizar la oración ante Nuestros Amados Titulares y a continuación irán al lugar reservado a su tramo, donde esperarán la entrega del cirio o la llamada para recoger la insignia que vayan a portar. Quienes llegasen al templo una vez formado el tramo, perderán el derecho a ocupar el puesto determinado en la lista de la cofradía, pasando al lugar que determine la diputación mayor de gobierno.

6. Los menores estarán en el interior del templo a cargo de las personas responsables que se designen, sin que puedan estar acompañados por el familiar acreditado, que sí podrá acceder al templo al finalizar la Estación de Penitencia.

7. Aquellas personas, menores o mayores de edad, que requirieran un trato diferenciado por presentar necesidades especiales, deberán comunicarlo a la diputación mayor de gobierno o a otro miembro de Junta de Gobierno con la suficiente antelación y siempre antes del Domingo de Ramos, para que sea extendido un anexo a la papeleta de sitio, en el que se den las correspondientes autorizaciones.



8. En todo momento deberán guardar compostura, centrando su atención en el acto de culto al que concurren, siguiendo las instrucciones de la diputación de orden y cumpliendo las normas establecidas en las Reglas y en este Acuerdo.

9. Una vez ocupado su sitio en la Cofradía, el hermano o hermana no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia, sin causa justificada.

En caso de indisposición lo indicará al diputado o diputada de su tramo, quien, si entendiera necesario su salida momentánea, autorizará cuándo y en qué lugar deberá hacerlo. Para ello le recogerá previamente la papeleta de sitio, que le será devuelta al reintegrarse a la fila. Los nazarenos de luz saldrán del tramo llevando su cirio, mientras que las insignias y varas, serán portadas hasta su vuelta por otro nazareno. El regreso al tramo debe producirse en el menor tiempo posible y sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía.

Si la indisposición fuera de tal naturaleza que tuviese que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma descrita anteriormente para no regresar más. En tal caso, el cirio o vara que portara, se le entregará al enlace para que lo deposite en el carro que a tal efecto irá al final de la Cofradía. En caso de ser portador de insignia, la diputación de orden la asignará a otro nazareno del tramo con capacidad para portarla y el cirio o vara que este deje, se enviará al carro.

10. Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Hermandad ceder su lugar en la Cofradía, tanto a personas que no pertenezcan a la Hermandad como a otros hermanos a quienes corresponda ocupar un lugar diferente, estando obligados a descubrirse el rostro cuando fuera requerido para ello durante la Estación de Penitencia por el director espiritual, hermano/a mayor, miembro de Junta de Gobierno o diputado/a de tramo o de gobierno. Del mismo modo, deberá mostrar la papeleta de sitio cuando así fuera demandada.

11. Las incidencias o deficiencias que cualquier miembro de la Hermandad observe durante la Estación de Penitencia, podrán ser trasladadas con posterioridad a la Junta de Gobierno a través de sus oficiales, con objeto de ser planteadas en el balance de cofradía regulado en la regla 75. No obstante, si se produjera un incidente que requiriera intervención inmediata, el hermano o hermana que lo observe lo manifestará a la diputación de orden correspondiente, que actuará en consecuencia.

Artículo 43. Normas para acólitos y monaguillos

1. El cuerpo de acólitos responderá a las instrucciones que emanen de la fiscalía del paso correspondiente, debiendo cumplir correctamente con la tarea que tengan encomendada y con las normas de compostura aplicables al resto de la participantes en la Estación de Penitencia. Los acólitos que portan ciriales, acatarán las órdenes que reciban del pertiguero, que será además la persona encargada de encender los cirios.

2. Los monaguillos responderán ante las diputaciones de orden que tengan asignadas, debiendo informar de las eventuales salidas del cortejo, entregando para ello la papeleta de sitio. Las personas acreditadas como acompañantes, deberán acatar igualmente las instrucciones de las diputaciones de orden, colaborando en todo momento con el discurrir de la Cofradía, apartándose en aquellos casos que les sea requerido.



Artículo 44. Faltas durante la Estación de Penitencia

1. Si algún miembro de la Hermandad faltase a lo preceptuado en este acuerdo o en las Reglas de Hermandad, aparte de la falta moral en que incurre, quedará sujeto a las circunstancias que resulten.
2. En caso de producirse una conducta contraria durante la tránsito de la Cofradía o en otro momento de la Estación de Penitencia, el diputado o diputada de orden o de gobierno, así como cualquier miembro de la Junta de Gobierno, podrá solicitar su identificación a través de la papeleta de sitio, que podrá ser retirada. Posteriormente, a través de la diputación mayor de gobierno, será presentada al Cabildo de Oficiales como incidencia de la Estación de Penitencia, para su evaluación y posible instrucción del procedimiento sancionador. Si la falta fuera de extrema gravedad y el hermano no atendiera a la corrección fraterna, la diputación mayor de gobierno tendrá potestad para su expulsión de la Estación de Penitencia, previa autorización del/de la hermano/a mayor y de la fiscalía de la Hermandad.
3. Si a través de las redes sociales se difundieran imágenes que evidenciaran la comisión de faltas durante la Estación de Penitencia y fuera posible identificar indubitadamente a la persona que las ha cometido, obrando la información en poder de la Junta de Gobierno antes de la celebración del Cabildo de Oficiales en el que se realice el balance de la cofradía; podrá ser tomada en consideración.

Artículo 45. Suspensión de la Estación de Penitencia

1. Si existieran inclemencias meteorológicas u otras causas de fuerza mayor sobrevenidas que pudieran constituir un impedimento para la salida de la Cofradía, la Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Oficiales Extraordinario, convocado de forma inmediata, en el que se podrá acordar realizar la salida procesional si fuera oportuno, o bien optar entre:

a) Posponer la decisión hasta una segunda reunión, tras la cual, el/la Hermano/a Mayor acompañado de la Junta de Gobierno, informará de la decisión tomada, que será definitivamente la realización de la salida procesional o su suspensión.

b) Suspender la Estación de Penitencia.

2. En caso de no realizar Estación de Penitencia, tal como establece la regla 40 apartado 3, se celebrará piadoso viacrucis por el interior del templo, siguiendo para ello lo establecido en el protocolo de organización de la cofradía, que realizará la diputación mayor de gobierno recogido en el artículo 13 de este Acuerdo.

Artículo 46. Regreso por inclemencias

3. Si una vez iniciada la Estación de penitencia se tuviera que interrumpir o modificar su recorrido por causas de fuerza mayor, se actuará según lo establecido en la regla 75.2.f), debiendo tomarse la decisión preferentemente de manera colegiada por las personas que ostenten respectivamente la diputación mayor de gobierno, la mayordomía y por el/la hermano/a mayor, quien en último extremo tendrá la potestad de decidir. Si la urgencia fuera de máximo nivel, será la diputación mayor de gobierno quien asuma en su totalidad la responsabilidad, y actuará bajo los criterios de celeridad, prudencia y salvaguarda de las personas y el patrimonio de la Hermandad que puedan estar en riesgo.



4. Si la gravedad o inminencia de las circunstancias obligaran a la Cofradía a cobijarse accidentalmente en un templo o lugar digno de la ciudad, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, determinará el momento del regreso del conjunto de la Cofradía a su sede canónica, en el menor plazo posible y en condiciones de seguridad.
5. Si el Cabildo de Oficiales considera que la vuelta no pudiera realizarse de ninguna manera a lo largo del Domingo de Ramos, el/la hermano/a mayor lo comunicará, dándose por finalizada la Estación de Penitencia.
6. La Junta de Gobierno acordará, en ese momento o posteriormente, la fecha y hora de la vuelta en procesión de las Imágenes a su sede canónica, que irán acompañadas de hermanos y hermanas vestidos con traje oscuro con cirios, amén de las insignias y acólitos que la Junta de Gobierno determine. Si esta decisión se tomara con posterioridad a la finalización de la Estación de penitencia, según se describe en el párrafo anterior, se informará a través de los medios de comunicación de la Hermandad.

Artículo 47. Balance de cofradía

1. Pasada la Semana Santa, con la máxima diligencia posible, la diputación mayor de gobierno se reunirá con las fiscalías de paso, las diputaciones de gobierno y de tramo y con todas las personas responsables que de algún modo hayan participado en la organización de la Cofradía, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas durante la Estación de Penitencia. De esta reunión, dicha diputación elaborará un detallado informe, que elevará a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.
2. En el primer Cabildo de Oficiales que se celebre tras la Semana Santa, la Junta de Gobierno deberá conocer y pronunciarse sobre el informe de la diputación mayor de gobierno, iniciando en su caso los procedimientos sancionadores que correspondan por las faltas cometidas, según se establece en el capítulo III del título IV.